Carta Compromisoria

Servicio de Depósito

A qué roles aplica

Depositantes Directos

Fecha

D / M / A

Señores
DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A – DECEVAL S.A.

Considerando los servicios disponibles y autorizados que pueden ser prestado por parte del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - **deceval**, mediante la presente manifiesto el interés serio y real de **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**, (en adelante el **Depositante Directo**), de acceder al servicio de depósito de valores.

En virtud del presente documento, **deceval** realizará la custodia, administración y ejercerá todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, asumiendo las responsabilidades de los servicios de depósito, emisión, administración de valores, según corresponda, en los términos establecidos en el **Reglamento de Operaciones**, los instructivos y manuales operativos respectivos, así como en la normatividad aplicable para el efecto.

En este sentido, el **Depositante Directo** se compromete y declara que:

- El servicio de depósito de valores se rige por la **Ley 27 de 1990**, especialmente por lo señalado en el artículo 16 sobre el contrato de depósito de valores y siguientes, aplicables a la actividad de las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, en virtud de los cuales el perfeccionamiento del contrato de depósito se da por el endoso en administración y la entrega de los títulos a **deceval** o la anotación en cuenta al **Depositante Directo** por cuenta propia o de terceros, cuando se trate de emisiones desmaterializadas, en los términos del **artículo 2.14.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010**.

- Así mismo, en el desarrollo del servicio de depósito se observará lo dispuesto en la **Ley 964 de 2005**, el **Decreto 2555 de 2010**, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema, el **Reglamento de Operaciones** aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba **deceval** para el desarrollo de su objeto social, , así como los instructivos y manuales operativos, en particular lo dispuesto en el **Instructivo Operativo para el Servicio de Depósito.**

- Acepta realizar el pago de los servicios suscritos de acuerdo con el **Instructivo de tarifas vigente**, cuya actualización y/o modificación se llevará a cabo de conformidad con el **subcapítulo 2.6. Tratamiento de las tarifas de los servicios prestados por deceval** del Reglamento de Operaciones.

La duración de este servicio será de **un año** contado a partir de su fecha de suscripción y se prorrogará automáticamente, por un periodo igual, salvo que **deceval** o el **Depositante Directo** previamente indiquen por escrito lo contrario, en los términos indicados en el subcapítulo **2.7. Terminación de la Vinculación** del Reglamento de Operaciones.	Ninguna de las partes podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
	Para todos los efectos derivados de la prestación del servicio, las partes recibirán notificaciones en la **dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal, o el documento equivalente**, expedido por la autoridad competente.

Las partes reconocen y aceptan que el presente documento, será firmado a través de firma digital y/o cualquier mecanismo de firma electrónica, las cuales tendrán plenos efectos de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y para el caso de la firma electrónica, adicionalmente de acuerdo al Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Cordialmente,

Representante Legal

Nombre: MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS

Número de identificación: C.C.5.820.844 de Ibagué